

De conformidad con lo dispuesto en el punto octavo de las Bases de la Bolsa de Trabajo, publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 2, de 16 de marzo de 2002, queda derogada la categoría de Monitores de Educación Física de la Bolsa de Trabajo del año 1999 (B.O.ME., número 18 extraordinario, de 4 de junio de 1999).

Melilla, 18 de marzo de 2004.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos.  
M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**708.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.<sup>a</sup> Solita Yael Benzaquen propietaria del inmueble sito en la calle Inspector Torralba, n.<sup>º</sup> 2 con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 24-2-04, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, y de conformidad con informe emitido por los Servicios Técnicos que literalmente copiado dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en C/. Inspector Torralba, n.<sup>º</sup> 2, que dice:

**DESCRIPCIÓN.**- Se trata de una edificación plurifamiliar exenta; con fachadas a las calles Inspector Torralba n.<sup>º</sup> 2 / Duque de Almodóvar y la Plaza de Yamin Benarroch y a una calle sin nombre (la fachada norte). Desarrollada en tres plantas, la de cubierta parcialmente construida. El uso del edificio es comercial en planta baja y administrativo en el resto, existiendo un apartamento en la 2.<sup>a</sup> planta.

**SITUACIÓN URBANÍSTICA.**- Residencial plurifamiliar T2. Edificio incluido en el Recinto Histórico Artístico de la Ciudad.

**SISTEMA CONSTRUCTIVO.**- Su estructura vertical está formada por muros perimetrales e interiores de mampostería ordinaria y pilares interiores sobre la que apoyan los forjados de viguería metálica y entrevigado de bóvedas tabicadas, la edificación de la 2.<sup>a</sup> planta, de construcción posterior al edificio original, presenta en su mayor parte, cubierta inclinada de viguería de madera, tablazón y chapa ondulada de fibrocemento.

**ESTADO ACTUAL.**- El edificio presenta una generalizada falta de mantenimiento, a excepción del interior de algunos locales acondicionados por sus arrendatarios, incumpliéndose el deber de conservación y rehabilitación que tienen los propietarios de edificios, regulado por el artículo 19 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

**PATOLOGÍAS OBSERVADAS.**- Esta falta de conservación y/o rehabilitación se concreta en las deficiencias que a continuación se relacionan:

- Deterioro del enfoscado y de la pintura, con desprendimientos puntuales en fachadas, patios, caja de escaleras, pasillos y pretil de azotea.
- Agrietamientos en cerramientos, cornisas y pretils de azotea.
- Mal estado de dinteles en puertas balconeras.
- Ausencia de algunos de los elementos ornamentales de fachadas.
- Roturas y desprendimientos de piezas en los aplacados y alicatados de fachadas.
- Deterioro de la carpintería de madera y herrajes de las puertas balconeras, de acceso al edificio y de elementos comunes.
- Deterioro pronunciado de elementos instalados en fachadas como reclamo comercial: carteles, escaparates, etc., algunos de ellos en desuso.
- Tendido eléctrico y piezas auxiliares de fachadas en desuso.
- Filtraciones puntuales del agua de lluvias a través de la cubierta.
- Deterioro pronunciado de elementos que forman parte de los aseos comunitarios situados en